

INFORME A LA REVISIÓN DEL PLAN DE AJUSTE DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID PARA EL PERIODO 2013-2023 ORDENADO POR EL ARTÍCULO 18 DEL REAL DECRETO-LEY 8/2013

Se recibe en esta Intervención General expediente formulado por el Área de Gobierno de Economía, Hacienda y Administración Pública, conforme a lo ordenado por el artículo 18.2 Real Decreto-ley 8/2013 (RDL 8/2013), de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros, relativo a la **revisión** del actual Plan de Ajuste 2012-2022 (PA) para el periodo **2013-2023** (PA 2013-2023), necesario por haberse acogido el Ayuntamiento de Madrid a la tercera fase del Mecanismo de Pago a Proveedores que se ha regulado en el Título I del referido RDL 8/2013.

El PA 2012-2022 contiene los escenarios económicos y presupuestarios del Ayuntamiento de Madrid y sus entidades dependientes, clasificadas a efectos de contabilidad nacional como administraciones públicas, que habían de regir en dicho periodo.

El referido sector *administraciones públicas* municipal, ha sido ampliado en 2013 por la incorporación al mismo de la sociedad mercantil de capital íntegramente municipal Empresa Municipal de Vivienda y Suelo, SA (EMVS S.A.) por haber sido clasificada esta empresa a efectos de la contabilidad nacional como administración pública por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), hecho que fue comunicado a este Ayuntamiento mediante oficio de fecha 17 de enero de 2013, recibido el 22 del mismo mes, uniéndose en esta sectorización aparte de al propio Ayuntamiento y sus OO.AA., a las empresas municipales Madrid Calle 30, S.A., Madrid Visitors and Convention Bureau S.A., y Madrid Arte y Cultura S.A. y a las entidades: Consorcio Escuela de Tauromaquia de Madrid "Marcial Lalanda", Consorcio de Rehabilitación y Equipamientos de los Teatros de Madrid, Fundación "Voluntarios por Madrid".

Además de lo anterior y significativo a estos efectos, el Plan de Reestructuración del Sector Público (PRSP), aprobado por la Junta de Gobierno el pasado 12 de junio, dispuso -y así se está llevando a cabo- la disolución a lo largo de 2013 de la sociedad mercantil de capital íntegramente municipal *Madrid Espacios y Congresos, SA* (MADRIDEC) (no sectorizada como administración pública municipal) subrogándose el Ayuntamiento en las obligaciones y derechos dimanantes de su disolución -principalmente los de carácter financiero- excepto en la parte de servicio público que se prestaba por dicha sociedad, que pasará en 2014 a ser prestado por la sociedad mercantil de capital íntegramente municipal *Madrid Destino y Cultura, Turismo y Negocio SA*, entidad resultante de la fusión por absorción -también ordenada por el PRSP- que, asimismo se está llevando a cabo actualmente, de Madrid Visitors and Convention Bureau S.A. por Madrid Arte y Cultura S.A., ambas clasificadas a efectos de contabilidad nacional en el sector de

administraciones públicas, por lo que su resultante se entiende seguirá gozando de tal clasificación y por tanto se hace participe del contenido de esta revisión. En lo que se refiere a los Organismos Autónomos Municipales, el citado Plan de Reestructuración del Sector Público incorporó a sus previsiones la disolución en 2013 de la "Agencia de Desarrollo Económico Madrid Emprende", cuyas funciones pasarán a desarrollarse por el Área de Gobierno de Economía, Hacienda y Administración Pública del Ayuntamiento de Madrid.

Los escenarios presupuestarios consolidados en la revisión del PA 2012-2022 incorporan por tanto -de 2013 a 2023- el impacto económico y financiero derivado de la nueva formulación de unidades administrativas descrita.

Se adjunta la siguiente documentación:

- Memoria Propuesta de la Revisión del Plan de Ajuste 2012-2022 suscrita por el Director del Organismo Autónomo Agencia Tributaria Madrid, el Director General de Presupuestos, la Directora General de Política Financiera y la Directora General de Sector Público.
- Revisión del Plan de Ajuste 2012-2022 Real Decreto-ley 4/2012.
- Propuesta de elevación a la Junta de Gobierno y al Ayuntamiento Pleno del acuerdo.

A la vista de lo anterior y a los efectos previstos en el artículo 18.2 RDL 8/2013 en relación con el artículo 7.1 RDL 4/2012 y Disposición Adicional Tercera.5 del Real Decreto-ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores (RDL 7/2012), se informa:

1 Normativa de aplicación

- Real Decreto-ley 8/2013 (RDL 8/2013), de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros
- Real Decreto-ley 4/2012 (RDL 4/2012), de 24 de febrero, por el que se determinan las obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.
- Real Decreto-ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores (RDL 7/2012).
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF): Disposición Adicional Primera.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL).
- Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y Régimen Especial de Madrid (LCREM).

- Disposición Adicional Septuagésima Tercera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2013
- Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001 de 12 de diciembre de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales (REPEL).
- Orden HAP/537/2012, de 9 de marzo, por el que se aprueban el modelo de certificación individual, el modelo para su solicitud y el modelo del Plan de Ajuste, previstos en el Real Decreto-ley 4/2012 de 24 de febrero, por el que se determinan las obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- "Manual de Cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales", elaborado por la Intervención General de la Administración del Estado (Adapta Normas Eurostat).
- Notas aclaratorias y Plantilla Excel para la Revisión del PA, publicadas al efecto por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales de la página WEB del referido Ministerio.

2 Estructura del Plan.

El Plan remitido se estructura de la siguiente forma:

- Reestructuración del Sector público Municipal y su impacto en el ámbito de aplicación del PA.
- Nuevos datos relativos a la evolución de Ingresos y Gastos en el periodo y su justificación.
- Evolución de magnitudes financieras, presupuestarias y del periodo medio de pago.
- Evolución de la deuda.
- Anexos y cuadros numéricos.

3 Objetivo y Necesidad del Plan. Procedimiento.

De acuerdo con las determinaciones del RDL 8/2013 el objetivo de esta tercera y última fase del Mecanismo de Pago a Proveedores es reducir la deuda comercial acumulada por las EE.LL. y las CC.AA. contribuyendo así a erradicar la morosidad de las administraciones públicas, para de este modo facilitar el cumplimiento futuro de las medidas de control de la deuda comercial que próximamente se prevé aprobar.

Conforme lo dispuesto en el artículo 18.2 RDL 8/2013, el presente Plan es de obligada confección por la certificación positiva de obligaciones pendientes de pago realizada por la Intervención General del Ayuntamiento de Madrid los pasados 17 a 19 de julio ante el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y el interés de la Corporación en formalizar una nueva operación de endeudamiento que financie su pago, configurándose ésta como una nueva operación de apoyo extraordinario a la liquidez, de las previstas en la Disposición Adicional Primera de la LOEPSF.

A continuación se detalla por cada entidad, el número de facturas e importe total certificado por esta Intervención General, tanto en julio pasado mediante la certificación colectiva realizada, como desde esa fecha hasta la actualidad por los certificados individuales realizados. Se señala asimismo, de la certificación colectiva realizada (julio), el número e importe de aquellas facturas cuyos titulares se han adherido al Mecanismo, obteniéndose de este modo por suma de ambos universos (certificación colectiva e individuales) el total previsto a fecha de hoy de facturas (2.284) y su importe (334.100.327,45 €) que se enviará al Instituto de Crédito Oficial para su abono.

CENTRO DESCRIPCIÓN	CERTIFICADO 19 JULIO		CERTIFICADO 19 JULIO ACEPTADO		CERTIFICADOS POSITIVOS		CERTIFICADO 19 JULIO E INDIVIDUALES ENVIO TOTAL PREVISTO AL ICO	
	Núm. Facturas	IMPORTE LIQUIDO	Núm. Facturas	IMPORTE LIQUIDO	Núm. Facturas	IMPORTE LIQUIDO	Núm. Facturas	IMPORTE LIQUIDO
TOTAL GENERAL	37.187	351.963.830,59	2.253	333.082.329,37	31	1.017.998,08	2.284	334.100.327,45
FACTURAS CANAL ISABEL II	34.539	14.871.538,18					0	0,00
RESTO FACTURAS	2.134	288.338.801,54	1.773	284.347.787,36	31	1.017.998,08	1.804	285.365.785,44
TOTAL 001 AYUNTAMIENTO DE MADRID	36.673	303.210.339,72	1.773	284.347.787,36	31	1.017.998,08	1.804	285.365.785,44
501 INFORMÁTICA AYTO MADRID	4	1.199.316,54	4	1.199.316,54			4	1.199.316,54
TOTAL ORGANISMOS	4	1.199.316,54	4	1.199.316,54	0	0,00	4	1.199.316,54
EMVS	510	47.554.174,33	476	47.535.225,47			476	47.535.225,47
TOTAL EMPRESA	510	47.554.174,33	476	47.535.225,47	0	0,00	476	47.535.225,47

No obstante, éste importe se podría modificar si antes del 20 de septiembre –fecha máxima de transmisión telemática al Ministerio de los datos relativos al mecanismo- se recibiesen en esta Intervención General solicitudes presentadas legalmente en algún tipo de Registro en fecha anterior al 6 de septiembre de 2013 (art. 15 RDL 8/2013), tanto de adhesiones al mismo de contratistas cuyas facturas se hubiesen certificado en julio y que todavía no se hubiesen adherido a este procedimiento, o de solicitudes de certificados individuales cuyo resultado fuese a ser positivo. En estos casos, si se diesen, los datos que se derivasen de los mismos deberán incorporarse a estos que hoy se facilitan.

La presente revisión del PA deberá ser aprobada por el Pleno con carácter previo a su remisión telemática al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, mediante la firma electrónica de esta Interventora General, como máximo el 27 de los corrientes.

4 Medidas de seguimiento y control del Plan de Ajuste: Obligaciones de información de Entidades Locales.

De acuerdo con el referido art. 18.2 RDL 8/2013, la presente Revisión no será objeto de evaluación por parte del Ministerio, debiendo incorporarse sus medidas y proyecciones a la primera información trimestral de seguimiento del Plan a realizar, que se efectuará el próximo 15 de octubre.

El Ayuntamiento de Madrid no está incurso en el supuesto contenido en el artículo 18.3 RDL 8/2013, por lo que no se propone la aprobación de medida adicional alguna de aumento de ingresos o de reducción de gastos.

5 Contenido de la Revisión.

El PA reformula las anualidades del periodo bajo una triple filosofía:

- adaptarlas al nuevo perímetro administrativo que se deriva de la sectorización de la EMVS S.A. y de la reestructuración del sector público municipal que se ordenó en el apartado 8.3 del PA 2012-2022 y que finalmente ha aprobado la Junta de Gobierno en junio pasado;
- equilibrar los escenarios presupuestarios contenidos en el mismo, una vez superado el signo negativo del Remanente de Tesorería para Gastos Generales y el déficit en contabilidad nacional que se habían producido en la liquidación del ejercicio de 2011. Una vez aplicadas y consolidadas las medidas de contención de gasto previstas se revisa a la baja determinados ingresos de importante recorrido recaudatorio y se prevén dotaciones de fondos para créditos globales más elevados en las anualidades más lejanas con objeto de dotar de cierta flexibilidad a los escenarios presupuestarios contenidos en el PA. Además, se ha adelantado a 2013 la presupuestación de los ingresos por criterio de caja y no de devengo;
- refinanciar en el centro 001 operaciones de endeudamiento por importe de 333,8 millones de euros, al amparo de la previsión contenida en la Disposición Adicional Septuagésima Tercera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2013, con objeto de que el Ayuntamiento reajuste sus anualidades financieras y así

pueda dar cabida en los presupuestos municipales a las obligaciones derivadas de los préstamos en los que se ha tenido que subrogar con ocasión tanto del Plan de Viabilidad que se aprobó para la EMVS SA como de la disolución y liquidación de la sociedad municipal Madrid Espacios y Congresos SA (para cumplir dicho objetivo se tramita en expediente paralelo a éste el oportuno Plan de Reducción de Deuda).

5.1 Evolución de Ingresos

5.1.1 Ingresos Corrientes (capítulos 1 a 5): En el Ayuntamiento, ente financiador del grupo, se consolida una mejor y más exacta cuantificación de los recursos provenientes de la PIE a través del Fondo Complementario de Financiación que, unido a la medida adicional de liquidez a la que el Ayuntamiento se adhirió en julio de 2012, que permitió alargar a 10 años el plazo de devolución de las liquidaciones negativas de los tributos del Estado de 2008 y 2009, ha mejorado la previsión de rendimiento de este ingreso. Además se ha producido, entre otras, una mejora en la recaudación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza urbana (IIVTNU) por la desaparición de la reducción del 40 por 100 aplicable al nuevo valor catastral del terreno desde junio de 2012, tras la modificación de la correspondiente Ordenanza Fiscal aprobada por el Ayuntamiento de Madrid, al amparo de lo establecido en el artículo 4.1 del Real Decreto-ley 12/2012, de 30 de marzo.

Al amparo de lo anterior se propone, condicionándolo a que los escenarios previstos se cumplan y por tanto se puedan afrontar durante todo el periodo la totalidad de las obligaciones de gasto asumidas por el Ayuntamiento, una moderación del incremento potencial de las principales figuras tributarias como medida de estímulo económico, concretada en las siguientes medidas de reducción de la presión fiscal:

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles, urbana: En 2016 se propone una reducción del 10,15 por 100 del tipo general aplicable en IBI (afecta al 99,7 por 100 de los inmuebles del municipio) y del 4,9 por 100 para los inmuebles gravados a tipos diferenciados con el objetivo de incrementar la renta disponible de los ciudadanos como medida de estímulo económico. Para los años sucesivos, se reduce el tipo general del impuesto en la cuantía necesaria para neutralizar el efecto derivado del incremento de la base liquidable que resulta de la nueva ponencia de valores".
- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica: se propone una reducción del 10 por 100 en 2015 de las tarifas del impuesto para todos los vehículos de la ciudad. A partir de 2016 y con el objetivo de mantener en términos reales la

capacidad financiera del impuesto, se prevé la actualización de las tarifas del 2 por 100 anual.

- IIVTNU: se prevé a lo largo de 2014 la adecuación de los tramos de valor catastral del terreno, junto con la eliminación del requisito de convivencia con el causante establecido desde 2012, todo lo cual determinará un mayor porcentaje de bonificación y del colectivo de beneficiarios de ésta.

5.1.2 Ingresos de capital: Por lo que respecta a los ingresos de capital, con un peso relativamente menor dentro del importe total del Presupuesto No Financiero, no sufren variación respecto del Plan de Ajuste 2012-2022.

5.1.3 Ingresos financieros: Se minoran en el Capítulo 8, Activos Financieros, por la desaparición de las devoluciones de los principales de los préstamos concertados con la EMVS SA y MADRIDEC SA por el importe total de la financiación del pago de sus facturas en la primera fase del mecanismo (27,6 millones de euros y 50,8 millones de euros, respectivamente) como consecuencia de la condonación por parte del Ayuntamiento del suyo a la EMVS SA, prevista en su Plan de Viabilidad pendiente al día de la fecha de la correspondiente aprobación por el Pleno de la Corporación, y por la disolución de la empresa Madrid Espacios y Congresos SA. Supone para el Ayuntamiento la supresión de los ingresos por devolución del principal, como ya se ha indicado, así como los derivados de los intereses financieros.

En relación con el Capítulo 9 de ingresos, Pasivos Financieros, se recogen en 2013 los ingresos provenientes de esta tercera fase del Mecanismo de Pago a Proveedores donde se ha estimado, a título indicativo, una previsión máxima de 350 millones de euros (véase epígrafe 3 anterior) y en relación con los préstamos en los que el Ayuntamiento se va a subrogar procedentes de MADRIDEC y de la EMVS, y para que ésta pueda llevarse a cabo por el Ayuntamiento de Madrid, se prevén ingresos por refinanciación de operaciones, por un importe de 333,8 millones de euros, adecuándose así los vencimientos de la cartera municipal a la nueva situación generada por la asunción de estos préstamos subrogados¹.

La previsión consolidada de ingresos del grupo administraciones públicas quedaría, después de la actualización de datos realizada, de la siguiente manera:

INGRESOS	Prev. Cierre 2013 (1)	2014	2015	2016	2017	2018
Operaciones Corrientes	4.643.644.486	4.430.583.978	4.338.098.600	4.372.248.794	4.404.187.967	4.434.914.810
Operaciones de Capital	181.320.463	131.466.926	96.891.372	75.000.000	75.000.000	75.000.000
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	4.824.964.949	4.562.050.904	4.434.989.972	4.447.248.794	4.479.187.967	4.509.914.810
Operaciones Financieras	730.364.154	24.642.250	601.236	654.018	439.566	314.602
TOTAL	5.555.329.103	4.586.693.154	4.435.591.208	4.447.902.812	4.479.627.533	4.510.229.412

(1) Datos en Derechos Reconocidos Netos

¹ El Plan de Reducción de Deuda se tramita en expediente aparte con carácter simultáneo a este.

INGRESOS	2019	2020	2021	2022	2023
Operaciones Corrientes	4.391.483.750	4.431.178.245	4.468.725.012	4.556.476.794	4.598.427.952
Operaciones de Capital	75.000.000	75.000.000	75.000.000	75.000.000	75.000.000
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	4.466.483.750	4.506.178.245	4.543.725.012	4.631.476.794	4.673.427.952
Operaciones Financieras	6.655.027	4.220.790	4.439.058	4.768.023	5.807.995
TOTAL	4.473.138.777	4.510.399.035	4.548.164.070	4.636.244.817	4.679.235.946

5.2 Evolución de Gastos:

Con carácter general no se introducen modificaciones significativas en la actualización del cálculo de los gastos del periodo, ya que básicamente se mantienen las mismas premisas que subyacían en los cálculos del PA 2012-2022, salvo las siguientes excepciones:

- se recalculan en los capítulos 3 y 9 de Gastos las consignaciones de crédito necesarias a lo largo de todo el periodo para hacer frente a los gastos derivados de la cartera municipal completa, incluyendo las nuevas operaciones de crédito que se prevén en 2013: Tercera fase del Mecanismo y refinanciación de deuda municipal, según se comprueba de los cálculos financieros aportados y
- a partir del ejercicio de 2015, y dentro del capítulo 2 de gastos corrientes en bienes y servicios, se recogen créditos por los importes que se detallan en el cuadro siguiente, a modo de mayor consignación de Créditos Globales de esos ejercicios, a los efectos de su posterior redistribución en los distintos capítulos de gastos en el momento de la elaboración del Presupuesto de cada año del período que abarca el Plan, con objeto de poder hacer frente a las necesidades que se puedan poner de manifiesto en aquellos ejercicios.

millones €

2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023
21	25	60	74	39	101	113	222	511

Los gastos consolidados del grupo SEC 95 del Ayuntamiento de Madrid para el periodo 2013-2023, resultantes de la actualización propuesta, son los siguientes:

GASTOS	Prev. Cierre 2013	2014	2015	2016	2017	2018
Operaciones Corrientes	3.331.821.692	3.434.976.956	3.421.777.839	3.495.727.589	3.627.466.443	3.631.153.916
Operaciones de Capital	239.770.068	214.893.692	206.797.263	224.095.258	297.655.977	327.269.463
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	3.571.591.760	3.649.870.648	3.628.575.102	3.719.822.847	3.925.122.420	3.958.423.378
Operaciones Financieras	1.214.458.387	936.822.506	807.016.106	728.079.965	554.505.113	551.806.034
TOTAL	4.786.050.147	4.586.693.154	4.435.591.208	4.447.902.812	4.479.627.533	4.510.229.412

GASTOS	2019	2020	2021	2022	2023
Operaciones Corrientes	3.594.588.993	3.663.521.333	3.692.362.779	3.810.173.633	4.134.494.442
Operaciones de Capital	327.269.462	356.882.948	356.882.948	356.882.949	356.882.949
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	3.921.858.455	4.020.404.282	4.049.245.727	4.167.056.581	4.491.377.391
Operaciones Financieras	551.280.322	489.994.753	498.918.342	469.188.235	187.858.555
TOTAL	4.473.138.777	4.510.399.035	4.548.164.070	4.636.244.817	4.679.235.946

5.3 Evolución magnitudes presupuestarias, financieras y del periodo medio de pago:

La revisión del Plan de Ajuste 2012-2022 presenta en todos los ejercicios comprendidos en el período, hasta 2023, unas magnitudes de Ahorro Bruto y Ahorro Neto positivas, incluso la capacidad de financiación en términos de contabilidad nacional que determina el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

Se estima, asimismo, que se mantendrán valores positivos del Remanente de Tesorería para Gastos Generales, en todo el periodo, al haberse superado el valor negativo de 2011 en 2012, al mejorarse la liquidación de 2013 por la medida adicional de tesorería que supone esta tercera fase del Mecanismo de Pago a Proveedores (mejorará el Remanente de Tesorería) y utilizarse en la presupuestación de ingresos el criterio de caja y no el de devengo desde el presente ejercicio de 2013.

Se calcula que en el cuarto trimestre de 2013 el periodo medio de pago se aproximará a los 60 días (59,6) y que en 2014 ya los pagos realizados en enero atenderán al periodo medio de pago de 30 días en los términos establecidos en artículo 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

6 Incidencia del mecanismo de financiación para el pago a proveedores en el Presupuesto General del ejercicio 2013.

La revisión que se somete a informe recoge en sus previsiones de ingresos de 2013 **683.773.499 €** correspondientes a una previsión máxima de financiación del Mecanismo por importe de **350** millones de euros,-importe que, a fecha de hoy está concretado en **334.100.327,45 €** a expensas de que finalice el plazo citado en el epígrafe 3 anterior- a la que se suma la operación de refinanciación que se somete a autorización ministerial a través del oportuno Plan de Reducción de Deuda y que asciende a **333.773.499 €**.

Igualmente se hace constar que las facturas certificadas se encuentran todas aplicadas a presupuesto (artículo 15.2 RDL 8/2013) excepto seis que, a fecha de emisión de este informe, se encuentran contabilizadas en estado

preliminar. Cinco de ellas correspondientes al centro gestor 205 por importe total de 131,82 euros y una correspondiente al centro gestor 219 por importe de 21.991,68 euros. Sus obligaciones presupuestarias deben ser reconocidas contablemente, en todo caso, antes del pago de las mismas.

Además, se prevé la aprobación de un suplemento de crédito para financiar una aportación, también extraordinaria, a la EMVS SA, destinada a financiar las facturas de la referida empresa abonadas con el Mecanismo **(47.535.225,47 €)**.

Respecto de las facturas del IAM que se abonen con el Mecanismo **(1.199.316,54 €)**, se prevé su compensación con aportaciones pendientes de pago del Ayuntamiento al referido Organismo.

7 Evolución de la Deuda.

En el periodo de vigencia del Plan no existe previsión de endeudamiento, salvo la financiación excepcional a realizar en 2013 al amparo de lo establecido en el RDL 8/2013 mediante la concertación de una o varias operaciones de endeudamiento a largo plazo por importe de 334.100.327,45 € a que han ascendido las aceptaciones manifestados de la certificación colectiva de julio de 2013 y los certificados individuales expedidos hasta la fecha y la operación extraordinaria de refinanciación que, al amparo de la Disposición Adicional Septuagésimo Tercera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2013, se prevé realizar por importe de 333,8 millones de euros².

Según lo recogido en el RDL 7/2012 y en el Acuerdo adoptado por la Comisión Delegada para Asuntos Económicos en relación con el mecanismo de financiación a las Entidades Locales para el pago a proveedores, la operación de endeudamiento a concertar tendrá un plazo de duración de diez años con dos de carencia, y al tipo de interés que será el del Tesoro más 115 puntos básicos, que se ha estimado en euribor más 525 puntos básicos.

La operación de crédito que se concierte con el *Fondo para la financiación de los Pagos a Proveedores* estará garantizada por las retenciones previstas en el art. 11 RDL 4/2012 con cargo a la Participación en los Tributos del Estado.

La operación de crédito debe ser incorporada, en el plazo máximo de un mes desde la fecha de su formalización, en la Central de Información de Riesgos de las Entidades Locales (art. 10.3 RDL 4/2012).

² Previa aprobación por el Pleno de la corporación y del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

La magnitud "ahorro neto legal", regulada en el art. 53.1 del TRLRHL, calculada tomando como base los datos de la liquidación del presupuesto municipal de 2012 y adicionando al importe de las anualidades teóricas de las operaciones ya concertadas, vigentes a 31 de agosto de 2013, el importe de las dos proyectadas (Mecanismo y Refinanciación), arroja un saldo positivo según el detalle siguiente:

AHORRO NETO LEGAL AYUNTAMIENTO DE MADRID (artículo 53 TRLRHL)	
	(miles de euros)
(A) INGRESOS CORRIENTES LIQUIDADOS año anterior "ajustados de afectados"	4.273.855
(B) OBLIGACIONES RECONOCIDAS POR OPERACIONES CORRIENTES año anterior (cap. 1,2 y 4)	-3.030.008
AHORRO BRUTO (A) - (B)	1.243.847
menos ANUALIDAD TEÓRICA DE AMORTIZACIÓN (Deuda Viva a 31 de agosto)	935.277
AHORRO NETO antes de refinanciación 2013	308.570
menos ANUALIDAD TEÓRICA DE AMORTIZACIÓN (Operación Refinanciación = 333,8 mm€)	70.614
menos ANUALIDAD TEÓRICA DE AMORTIZACIÓN (Préstamos FFPP = 350mm€)	48.746
AHORRO NETO después de refinanciación 2013	189.211

Hay que señalar que la anualidad teórica de la operación de refinanciación incluye en su importe el de la anualidad constante de un préstamo por 100 millones de euros, que ya figura en las operaciones vigentes a 31 de agosto de 2013, por cuanto es el importe correspondiente al Ayuntamiento que va a ser objeto de refinanciación, por lo que si no se hubiera tenido en cuenta el ahorro neto sería mayor.

A los efectos previstos en el art. 50 del TRLRHL, se hace constar que el Ayuntamiento de Madrid aprobó definitivamente el presupuesto municipal para 2013 en su sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2012.

En cuanto al especial análisis de la capacidad del Ayuntamiento de Madrid para hacer frente a las obligaciones que se derivan de las presentes operaciones (art. 52.2 TRLRHL), esta Intervención se remite al contenido de las previsiones presupuestarias del Plan de Ajuste que se somete a revisión, donde figuran ahorros netos presupuestarios positivos desde 2013 a 2023 que responden a los compromisos de ingresos y gastos corrientes que el propio Plan refleja y que en todo caso suponen límites máximos de gasto, en concordancia con las previsiones de ingresos realizadas, que han de respetarse en todo el período de duración del Plan.

8 Compromisos adquiridos por el Ayuntamiento de Madrid con la aprobación del Plan de ajuste.

El apartado segundo de la propuesta de acuerdo que se somete a informe recoge expresamente los siguientes compromisos:

- Adoptar las medidas previstas en el plan de ajuste 2012-2022 para garantizar la estabilidad presupuestaria, límites de deuda y los plazos de pagos a proveedores, por un periodo coincidente con el de amortización de la operación de endeudamiento que se prevé concertar en el marco del RDL 4/2012 de 24 de febrero.
- Aplicar las medidas indicadas en el Plan de Ajuste 2012-2022.
- Remitir toda la información que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas considere necesaria para el seguimiento del cumplimiento de este plan de ajuste, así como cualquier otra información adicional que se considere precisa para garantizar el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, los límites de deuda pública y las obligaciones de pago a proveedores.

9 Evaluación del Plan de Ajuste.

Las previsiones incluidas en el Plan que se presenta a informe son consistentes con los argumentos técnicos en él contenidos, por lo que de acuerdo con lo determinado en la Orden HAP/537/2012, éste se evalúa favorablemente.

No obstante lo anterior está evaluación queda sometida a la revisión trimestral que ordena el artículo 10 RDL 7/2012.

Madrid, 18 de septiembre de 2013
LA INTERVENTORA GENERAL
ÁREA DE GOBIERNO DE
ECONOMÍA, HACIENDA Y
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
INTERVENCIÓN GENERAL
Beatriz M. Vigo Martín

